



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/084/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **tres** de **mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **uno** de **mayo**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/084/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio INE/UTF/DRN/15117/2024, signado por el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, recibido vía SIVOPLE el veintinueve de abril; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en dos fojas útiles con texto por un solo lado, así como anexos consistentes en lo siguiente:

1. Escrito de denuncia signado por Joel Rojas Soriano, representante propietario del partido político Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto, en cuatro fojas útiles con texto por un solo lado.
2. Escrito de solicitud de Oficialía Electoral signado por Joel Rojas Soriano, representante propietario del partido político Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto, en seis fojas útiles con texto por un solo lado.
3. Comparecencia emitida en quince de abril, recaída en el cuaderno IEEQ/C/004/2024-P, en una foja útil con texto por un solo lado.
4. Acuerdo emitido en trece de abril dentro del cuaderno IEEQ/C/004/2024-P, en una foja útil con texto por un solo lado.
5. Fojas 2 a la 7 del acta de Oficialía Electoral con folio IEEQ/C/004/2024-P, en seis fojas útiles con texto por un solo lado.
6. Tres identificaciones institucionales de funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En lo subsecuente Ley Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/084/2024-P.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave de identificación IEEQ/PES/084/2024-P.

TERCERO. Legitimación, personas autorizadas y domicilio procesal. Se tiene por reconocida la personería de la parte denunciante, por señalado el domicilio procesal y por autorizadas a las personas que señala, en los términos que precisa, con fundamento en los artículos 232, 235 y 236 de la Ley Electoral.

CUARTO. Antecedente. Mediante oficio INE/UTF/DRN/15117/2024, el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral remitió a esta autoridad el escrito de queja signado por el representante propietario del partido político Acción Nacional, en el que aludió a la posible omisión de reportar en la agenda de eventos, así como reportar gastos respecto de un evento, atribuidos a una persona física y tres partidos políticos.

No obstante, del análisis realizado al citado escrito de queja, la autoridad fiscalizadora advirtió lo siguiente:

...

... es imperativo señalar que, para que esta autoridad pueda ejercer su facultad fiscalizadora es requisito sine qua non demostrar que la conducta infractora principal denunciada se acredite, lo que sucederá hasta que esta autoridad administrativa electoral resuelva lo conducente.

*Por lo anterior, esta autoridad advierte que los hechos descritos contienen elementos trascendentes que permiten identificar la competencia primigenia de autoridad diversa a esta Unidad de Fiscalización; en el caso concreto, estos se presumen como **actos anticipados de campaña...***

...

Al efecto, se ordena correr traslado con copia del oficio INE/UTF/DRN/15117/2024 a la parte denunciante, para su mejor instrucción.



QUINTO. Prevención. Con fundamento en los artículos 77, fracción V y 238 fracción II de la Ley Electoral, de una interpretación amplia del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ y a la luz de lo que establece el principio *pro persona*, así como el cumplimiento a los requisitos para el trámite de procedimientos especiales dictados por la Ley Electoral, es que se solicita a la parte denunciante, a efecto de que dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, contadas a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, comparezca por escrito ante esta autoridad, a efecto de proporcionar lo siguiente:

...

Artículo 237. *La denuncia deberá presentarse por escrito ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y cumplir con los siguientes requisitos:*

...

III. *Nombre y domicilio de la parte denunciada;*

...

V. *Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados;*

...

VII. *Copias necesarias de la denuncia y de sus anexos.”*

...

(Énfasis original)

Así mismo, informe **cuales son las infracciones** por las que desea, en su caso, iniciar el procedimiento.

Bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omisa en dar cumplimiento al requerimiento realizado, se acordara lo que en derecho corresponda.

SEXTO. Reserva. Esta autoridad se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal; 242 de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: “QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN

⁵ En adelante Constitución Federal.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/084/2024-P.

O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER".

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y personalmente a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



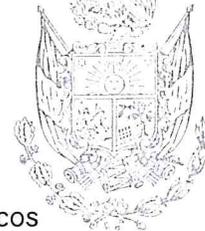
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ESHM

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, a uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/84/2024-P, con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS